

Folio 746

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016

PRESIDENTE:

Exemo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Exemo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo (Ausente)
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<u>PUNTO PRIMERO</u>.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG433.20160811.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.





Folio 747

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA ——000———

LIBRO DE ACTAS



PUNTO SEGUNDO .- COMUNICACIONES OFICIALES .-

ACG434.20160811.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Vista la comunicación de TRANSMISIÓN de la licencia del local nº 3 de PLAZA DE LA GOLETA, nº 8, dedicado a Café-Bar Grupo 0, denominado "El Rincón Ibérico" presentado por con DNI. vengo en informar favorablemente la indicada petición, debiendo remitirse al Consejo de Gobierno para que tome debida nota del CAMBIO DE TITULARIDAD producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.-

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos.-

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1º.- Horario: Desde las 6,00 horas hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".
- 2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de la hostelería.
- 3°.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.
- 4º.- Cualquier reforma de las condiciones de la Licencia inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 5°.- La concesión del presente CAMBIO DE TITULARIDAD no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación."

'<u>PUNTO TERCERO</u>.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna.





Folio 748

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA ——000——

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

<u>PUNTO CUARTO</u>.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A MAGNA MELILLA, S.L. PARA EJECUCIÓN OBRAS EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS Y GARAJES FASE VII EN AVDA. DE LA DEMOCRACIA.- ACG435.20160811.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Fomento:

"Visto el expediente de referencia, 000083/2016-P de solicitud de licencia urbanística para EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS Y GARAJES (básico inicial: 24 vvdas. - básico modificado: 16 vvdas.) FASE-VII situado en AVDA DEMOCRACIA, DE LA, - AVD. MARINA ESPAÑOLA, y promovido por D. MAGNA MELILLA S.L. con DNI B5200917-2, con arreglo al proyecto básico modificado redactado por el Arquitecto D. RAFAEL GUERRAS TORRES, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación ,así como que en el expediente se ha cumplido con la trumitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico modificado, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN PROPONER, al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero: Que se conceda licencia de obras Nº 000092/2016 a D. MAGNA MELILLA S.L. con DNI B5200917-2 para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS Y GARAJES (básico inicial:24 vvdas. - básico modificado: 16 vvdas.) FASE-VII. situadas en AVDA DEMOCRACIA, DE LA, - AVD. MARINA ESPAÑOLA, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el colegio Oficial correspondiente.

Segundo: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.923.516,00 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren





Folio

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA -000-

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,



Tercero: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución". El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas."

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN ESTUDIO DE TRANSFORMACIÓN DE USOS EN EDIFICIO SITO EN C/ EXPLANADA DE CAMELLOS, Nº 13. ACG436.20160811.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Fomento:

"Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de Edificio sito en C/ EXPLANADA CAMELLOS Nº 13, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de edificio sito en C/ EXPLANADA DE CAMELLOS, Nº 13 (MANZANA SEGÚN DATOS CATASTRALES COMPUESTA POR C/EXPLANADA DE CAMELLOS, Nº 10-14, C/DEL TTE. GRL. GOTARREDONA Nº 1, C/DEL POETA JORGE MANRIQUE Nº 16.),

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

Calificación tipo Equipamiento Secundario con Alineación a fachada-

Comercial (T11-Camellos)

Nº máximo de plantas 3

Altura máxima total 11,50 m

Edificación s/altura Castilletes N-408

Sótanos y semisótanos Si

Parcela mínima 50 m2

100 % todas las platas Ocupabilidad máxima Edificabilidad máxima 3.04 m2/m2

(*)

Aparcamiento

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 cuando la planta baja se destine à locales comerciales en las calles: Julio Verne, Trasera a General Morales.

ANERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-



Folio 750

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad."

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER DE MELILLA PARA LA GESTION DE LOS PROGRAMAS: "PISOS DE ACOGIDA DE ENFERMOS ONCOLÓGICOS", "VOLUNTARIADO", "PREVENCIÓN DEL CANCER DE PULMON: TABACO" Y "PREVENCIÓN, APOYO Y REHABILITACIÓN DEL CANCER DE MAMA Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN". ACG437.20160811.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública:

"I.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Folio

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA -000-

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,



II.-La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.-La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General de Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, BOE núm. 313 de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para "el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa especifica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecto na aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



Folio 752

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

LIBRO DE ACTAS



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- VII.- Con fecha 1 de septiembre de 2015, tiene entrada en el Registro General de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 72207, escrito de la Sra. Presidenta de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Melilla, aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2016, el desarrollo de los Programas de Atención Social a enfermos oncológicos y su familiares.
- VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española Contra el Cáncer de Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, para el mantenimiento y gestión del Programa por el que se regula la Asociación Española Contra el Cáncer.
- **IX.-** Con fecha 2 de febrero de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 27 de enero de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2016 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23115/48900** "**CONVENIO AECC 2016**" por un importe de **60.000,00.-€**, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2016 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.





Folio_753

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

LIPRO DE ACTAS

X.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€).

XI.- Con fecha 21 de julio 2016, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: "De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública otorgar la subvención, si bien, el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el citado artículo 5 en su párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE MELILLA, con C.I.F.: G-28197564, para la gestión de los programas: "Pisos de Acogida de Enfermos Oncológicos", "Voluntariado", "Prevención del Cáncer de Pulmón: Tabaco" y "Prevención, Apoyo y Rehabilitación del Cáncer de Mama y Campañas de Prevención", por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €).

. Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante V.E. con mejor criterio decidirá."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día 11 de Agosto de 2016, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente cormigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.

